



MINISTERIO DE JUSTICIA



REGISTROS CIVILES

3817. Certificación Gratuita

miesta, se e sumpto en el...
Juzgado Municipal y lo firmase
fr. Juan el declarante y los testigos
de que certificamos

Eduardo Izquierdo Rubio

José Bastida

Manuel
Lobato

Alfonso Ferreras

*Juan...
...*



8854.

Niceto Enrique
Dore de Nueces
fr. del Pidal
dominica
Luis
Francisco Caranio
lo Alcala Ramon
Ferra

En la Villa de Priego á las once y media
de la mañana del día ocho de Julio de
mil ochocientos setenta y siete, ante
el Sr. don Eduardo Izquierdo Rubio Jefe
Municipal y don Francisco Acosta
Municipal Secretario, comparecieron don
Manuel Alcala Ramon Caranio
natural de Priego término Municipal
de idem Provincia de Córdoba
proprietario de casa número veintiseis
situada en la Calle del Rio, con
cedida por el Sr. D. Acosta de
diez y seis, presentando con objeto
que se inscribiera en el Registro Civil
del mismo declaro

Nota.

En 21 de Setiembre de 1880. am...
aportado libro...
ataca...
otro...
Naray...

Otra.

En 21 de Setiembre de 1880. am...
de parte...
certificado...



Acto. en un pliego
papel de la Casa
Real. num. 1.962.898. a
que certifica =

Mano
de

Otra.
Lto. de 1787. a
esta parte libro

de honor certifica
actu actu en
un pliego papel

de la Casa Real
num. 0976.178. a
que certifica =

Mano
de

Lto. de 1800. a 1801.
a esta parte libros
de honor desta acta

de un pliego papel de la
Casa Real. B. 1.962.821. a
que certifica =

Mano
de

Quedado como mudo en la casa de la Real
des. diez seis mayo Quarto del dieciseis de
el Comiente may.

que es hijo legitimo del Real mudo y
su muger Juana Francisca Vazquez

de la villa de Carballa, natural de la villa de Alameda
de don Domingo de Guzman en el de sus muger.

que es mudo por la linea materna de
don Blas de Guzman Alarcon y de don
Juan de Guzman natural de la villa de Alameda
de don Juan de Guzman y de don Juan

de Guzman natural de la villa de Alameda
de don Juan de Guzman y de don Juan
de Guzman natural de la villa de Alameda

de don Juan de Guzman y de don Juan
de Guzman natural de la villa de Alameda
de don Juan de Guzman y de don Juan

de Guzman natural de la villa de Alameda
de don Juan de Guzman y de don Juan
de Guzman natural de la villa de Alameda

de don Juan de Guzman y de don Juan
de Guzman natural de la villa de Alameda
de don Juan de Guzman y de don Juan

de Guzman natural de la villa de Alameda
de don Juan de Guzman y de don Juan
de Guzman natural de la villa de Alameda

de don Juan de Guzman y de don Juan
de Guzman natural de la villa de Alameda
de don Juan de Guzman y de don Juan

de Guzman natural de la villa de Alameda
de don Juan de Guzman y de don Juan
de Guzman natural de la villa de Alameda





MINISTERIO DE JUSTICIA

REGISTROS CIVILES

2820624 193

3818.

3/24

Certificación Gratuita
(Ley 25/1986 de 24-10)

Manuel Landa, mayor
de edad vecino

Le danste y presentemente esta acta e invitada
la persona que deban suscribir
según la ley en pro de las misiones de
orden comunitario, y está en
en el ayuntamiento del juzgado Municipal
de la persona de Sr. juez. el debarant
y el de Sr. de que certifica =

Eduardo Aguayo
Rubio

Manuel Alcalá Zamora

Ant. Moreno Calu
José Castella

Manuel
Secretario

La certificación se expide para los asuntos en lo que sea necesario probar la filiación, sin que sea admisible a otros efectos.
REGISTRO CIVIL DE PRÍEGO DE CORDOBA (Córdoba)
CERTIFICO: Que la presente certificación literal, expedida con la autorización prevista en el art. 26 del Reglamento del Registro Civil, contiene la reproducción íntegra del asiento correspondiente obrante al Tomo 24, Pag. 3817, 3818, de la Sección 1ª, de este Registro Civil.
Priego de Córdoba, 12 de Mayo de 1994
Secretario: Ed. Constanza Lendinez Barreneche

3855.
Permita don
Asimiro Lopez
Pera



Manuel Landa, mayor de edad vecino de esta Villa de Priego aludido en el presente acta e invitado a suscribir en el ayuntamiento del juzgado Municipal de la persona de Sr. juez. el debarant y el de Sr. de que certifica =
Manuel Alcalá Zamora
Ant. Moreno Calu
José Castella
Manuel
Secretario

Pliego de Condiciones
de este Reglamento Civil

se aprueba el día 20 de Agosto

Civil contiene la redacción íntegra del mismo con los cambios que se han introducido en él por el Real Decreto de 10 de Agosto de 1900. Este Reglamento Civil se publica con el texto que se sigue.

REPUBLICA DE CHILE - OFICIO DE CONTABILIDAD (CONTABILIDAD)

Este Reglamento se exhibe bajo los auspicios de la Dirección de Contabilidad.

